



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0405-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de junio de 2022

Vistos:

El Oficio N° 001-2022-D-FICP-UANCV, N° 061-2022-D-FICP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 30 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,...";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0405-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de junio de 2022

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cuenta con escuelas profesionales que son organizaciones académicas encargadas del diseño y actualización curricular de una escuela profesional, así como dirigir su aplicación para la formación y capacitación permanente del estudiante hasta la obtención del grado académico de bachiller y del título profesional correspondiente. Está dirigida por un director de escuela profesional, designado por el Decano, elegido entre los docentes principales; excepcionalmente a falta de docentes principales será designado un docente asociado o auxiliar de la Escuela Profesional, con grado de doctor o maestro en la especialidad; debe poseer título profesional correspondiente a la especialidad de la escuela de la que será director(...);

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 001-2022-D-FICP-UANCV, Oficio N° 061-2022-D-FICP-UANCV, ha elevado la Resolución Decanal N° 055-2021-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 29 de diciembre de 2021, que aprueba la designación como Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras /UANCV de: a) Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Dr. Leonel Suasaca Pelinco, b) Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Ing. Javier Arturo Bojorquez Gandarillas, c) Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ing. Walter Jacinto Lizarraga Armaza, d) Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Ing. Adwar Ranulfo Sánchez Carreón,(...);

Que, son atribuciones del Consejo de Facultad, artículo 31°, inc. u) del Estatuto Universitario: “Aprobar la designación de los directores de las escuelas profesionales, directores de las unidades de investigación, a un representante de la facultad, ante la escuela de posgrado, a propuesta del decano”;

Que, conforme a las papeletas de vacaciones, emitido por la Oficina de Personal, los docentes hicieron el goce de DESCANSO VACACIONAL de sesenta días, al record vacacional de 210 días, acumulados en el periodo 2021, del 1 de enero de 2022 al 1 de marzo de 2022;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 30 de mayo de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Resolución Decanal N° 055-2021-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 29 de diciembre de 2021, en la que se aprobó la designación como Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV;



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0405-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 02 de junio de 2022

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vías de regularización la Resolución Decanal N° 055-2021-CF-D-FICP-UANCV, de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que se aprobó la designación como **DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**. Debiéndoseles abonar el pago de la bonificación al cargo que les corresponde, solo por el periodo que dure el cumplimiento de la función encomendada, que a continuación se indican:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	DIRECTOR	VIGENCIA
1	INGENIERÍA CIVIL	Dr. LEONEL SUASACA PELINCO DNI N° 40865558	Del 02/03/2022 AL 31/12/2023
2	INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL	Ing. JAVIER ARTURO BOJORQUEZ GANDARILLAS; DNI N° 41884772	Del 02/03/2022 AL 31/12/2023
3	INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	Ing. WALTER JACINTO LIZARRAGA ARMAZA; DNI N° 02393436	Del 02/03/2022 AL 31/12/2023
4	INGENIERÍA MECATRÓNICA	Ing. ADWAR RANULFO SANCHEZ CARREÓN; DNI N° 02064066	Del 02/03/2022 AL 08/08/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE ING. Y CS. PURAS; EP. ING.I.C, ISA, IME, IM; ORIC; SEDE CENTRAL Y FILIALES; C. INSTITUCIONAL
 OFICINAS: PU; RS; E.P.; SA; GCA; OTT; IPI; AJ; UNIDADES: PLANILLAS, ESCALAFON; INTERESADOS; ARCH. JBN/RCC/rvp